

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXI

Jueves, 7 de abril de 1994

Núm. 77

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Adición por omisión

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 69, de fecha 26 de marzo de 1994, páginas 1654 y 1655, aparecen publicados anuncios relativos a notificación de contribuyentes, en los cuales se omitió texto a continuación de la relación de contribuyentes.

En consecuencia, por el presente, y para general conocimiento, se publican los párrafos omitidos para que sirvan de adición a dichos anuncios, cuyo texto es el siguiente:

Anuncio núm. 8.556:

«Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, enero de 1994. — La administradora, Lourdes Escanero García.»

Anuncio núm. 10.651:

«Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

SECCION CUARTA

	Página
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Administración de Las Fuentes sobre adición por omisión	1809
Delegación de la AEAT de Huesca	
Anuncio notificando fallo	1810

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Acuerdo por el que se aprueban con carácter definitivo las bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del polígono El Portazgo, sector 56-1 del Plan general ...	1810
Bases de subvenciones a asociaciones de vecinos en juntas municipales y vecinales	1810
Bases de subvenciones a entidades culturales, deportivas y asociaciones de padres de alumnos en juntas municipales y vecinales	1813

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes para plantación de chopos, ejecución de obras y aprovechamiento de aguas en diversos términos municipales	1815-1816
---	-----------

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la Administración número 3 requiriendo a deudores de ignorado paradero	1816
Anuncios de la URE número 4 sobre subastas de bienes muebles	1816-1818

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	1819-1820
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1820-1823
Juzgados de Instrucción	1823
Juzgados de lo Social	1824

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Civán	
Asamblea general ordinaria	1824

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 11 de febrero de 1994. — La administradora, Lourdes Escanero García.»

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Huesca

GESTION TRIBUTARIA

Núm. 15.833

No habiéndose localizado en el domicilio reseñado a efectos de notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento para la Reclamación Económico-Administrativa de 20 de agosto de 1981, se notifica por medio de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza el fallo recaído como consecuencia del recurso de reposición interpuesto por Angel López López, representante de Comunicaciones LG, S. L., con domicilio en Doctor Iranzo, 15, 2.º N, de Zaragoza, por el que se declara caducada la solicitud sobre liquidación provisional por el impuesto de actividades económicas del ejercicio 1992, por haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses sin que se hayan recibido los documentos requeridos, considerados esenciales para la tramitación del recurso.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Secretaría Delegada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón (sito en plaza de Navarra, 11, de Huesca) en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al en que se publique el citado anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza.

Huesca, 7 de marzo de 1994. — El subdelegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Federico Piñol Serrano.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 16.434

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, acordó aprobar con carácter definitivo las bases de actuación y Estatutos de la Junta de Compensación del polígono El Portazgo, sector 56-1 del Plan general, a instancia de los promotores del Plan parcial de dicho polígono, según texto fechado el 1 de febrero de 1994.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición del de reposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 25 de febrero de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 16.553

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en fecha 11 de marzo de 1994, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar las bases que han de regir la concesión de subvenciones para las asociaciones de vecinos de las juntas municipales y vecinales.

Segundo. — Que, de conformidad con las mismas y con el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables, se proceda a la convocatoria, concesión y justificación de las expresadas subvenciones en la forma establecida.

Tercero. — El presente acuerdo se notificará a los presidentes de las juntas municipales y vecinales y al señor interventor general, debiendo inscribirse en el libro de resoluciones de la Alcaldía.

Zaragoza, 11 de marzo de 1994. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.

Bases de subvenciones a asociaciones de vecinos en juntas municipales y vecinales

Normas generales

El presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza de 1994 contiene las partidas que se citan, destinadas a subvencionar a asociaciones de vecinos de la ciudad y sus barrios, por un importe total de 22.600.000 pesetas, y que son las siguientes:

Subvención a asociaciones de vecinos:

- Centro (partida 94-CEN-46212-48901), 1.000.000 de pesetas.
- Casco Histórico (partida 94-CHI-46211-48900), 2.000.000 de pesetas.
- Delicias (partida 94-DLC-46213-48900), 2.000.000 de pesetas.
- Ensanche (partida 94-ENS-46214-48902), 2.000.000 de pesetas.
- La Almozara (partida 94-LAL-46217-48900), 1.000.000 de pesetas.
- Las Fuentes (partida 94-LFU-46216-48902), 1.500.000 pesetas.
- Margen Izquierda (partida 94-MIZ-46221-48900), 3.500.000 pesetas.
- Oliver-Valdefierro (partida 94-OLI-46218-48901), 1.000.000 de pesetas.
- San José (partida 94-SJO-46215-48902), 1.300.000 pesetas.
- Torrero (partida 94-TOR-46219-48901), 1.300.000 pesetas.
- Juntas vecinales (partida 94-BAR-46311-48902), 6.000.000 de pesetas.

Para su gestión se elaboran las presentes bases:

1.ª Las expresadas sumas, en régimen de concurrencia pública, se distribuirán entre aquellas asociaciones de vecinos constituidas legalmente dentro del ámbito territorial de cada junta municipal o vecinal, que realicen actividades o presenten proyectos específicos que, entre otros, complementen o suplan los servicios atribuidos a la competencia local.

2.ª Podrán ser objeto de subvención tanto los proyectos de actividades como los de equipamiento y mantenimiento, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

3.ª Las cuantías económicas que las juntas otorguen a las entidades solicitantes estarán sujetas a lo establecido en el decreto de la Muy Ilustre Alcaldía de fecha 2 de mayo de 1990, sobre gastos y pagos.

Procedimiento

4.ª Las entidades ciudadanas expresadas en la norma primera, para poder acceder a las ayudas, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

5.ª El plazo para la recepción de las solicitudes será de treinta días naturales, comenzando al día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

6.ª La solicitud y la documentación que seguidamente se citan deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en las oficinas de las juntas municipales o vecinales, o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, y consistirán en:

— Cumplimentar convenientemente el modelo adjunto de solicitud, suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

— Resumen del proyecto a desarrollar, con los siguientes contenidos mínimos:

- Características de los beneficiarios.
- Exposición sucinta sobre los motivos de la solicitud.
- Objetivos de la actividad.
- Descripción detallada de la misma.
- Calendario previsto para las actividades.

— Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el proyecto por ningún otro organismo.

— Declaración expresa de no haber solicitado subvención a ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para los mismos conceptos o proyectos de actividades. En caso de que la junta municipal respectiva no pueda atender todas las solicitudes, será criterio restrictivo el hecho de haber solicitado otra subvención al Ayuntamiento.

— Presupuesto de gastos del proyecto presentado, bien entendido que, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50 % del mismo, indicando asimismo, en su caso, los ingresos de la entidad.

— Presupuesto de la entidad para el año 1994, aprobado conforme a los estatutos de la propia entidad, equilibrado en gastos e ingresos, e indicando expresamente lo ingresado por cuotas de los asociados.

— Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

— Relación actualizada de los miembros de la junta directiva, en caso de que ésta no haya sido actualizada en 1994.

Todo ello según los modelos adjuntos.

7.ª Si el solicitante no presentase toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de quince días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo del expediente.

8.ª a) En las oficinas de las juntas municipales y vecinales se prestará,

a quienes lo soliciten, asesoramiento sobre los proyectos, cuando sea preciso, y se orientará a los solicitantes acerca de las posibles ayudas o subvenciones de las que puedan beneficiarse.

b) A las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se les remitirá copia de estas bases, las cuales se publicarán íntegras en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y los extremos más significativos, así como los plazos, se publicarán en los medios de prensa.

Resolución

9.ª El Servicio de Participación Ciudadana, previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, remitirá las solicitudes para su trámite y resolución, en su caso, a la junta municipal o vecinal competente por razón del territorio. Previo informe de los técnicos municipales correspondientes, emitido en un plazo máximo de diez días, serán estudiadas por el Pleno de la junta municipal o vecinal respectiva.

10.ª Con la correspondiente propuesta del Pleno de la junta, previo informe del Servicio de Control de Legalidad de la Intervención General, serán resueltas por el presidente de la junta municipal respectiva, o, en las juntas vecinales, por el delegado de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989 y el decreto de la Muy Ilustre Alcaldía de 2 de mayo de 1990.

11.ª Las resoluciones deberán ser motivadas.

12.ª El plazo de resolución del procedimiento finalizará antes del día 31 de mayo de 1994.

13.ª Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía; además podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Criterios para la concesión de las subvenciones

14.ª Cada junta, en función de las características y peculiaridades de las entidades de su ámbito territorial reservará hasta un máximo del 25 % de la partida de la junta para subvencionar los gastos generales y de mantenimiento de las entidades. Cada junta municipal o vecinal podrá optar por denegar la subvención para mantenimiento a las entidades que cuenten con la cesión de uso de locales municipales o de otra administración pública, así como las que tengan cubiertos otros gastos generales, como limpieza, electricidad, agua, teléfono, etc., por no ser sufragados por las mismas.

Determinado por la junta el porcentaje a aplicar de la partida, para atender los gastos generales y de mantenimiento, la cantidad restante se destinará para subvencionar los proyectos de actividades que presenten las entidades solicitantes.

15.ª Tendrán prioridad las solicitudes para proyectos de actividades:

—Que trabajen en unidades territoriales, como barrios o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc. Cada junta municipal o vecinal podrá optar por denegar la subvención a las asociaciones de vecinos cuyo ámbito de actuación sea el de un bloque, comunidad de vecinos, etc.

—Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

—Cuyos proyectos cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

—Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.

—Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

—Cuyos proyectos sean interasociativos o con incidencia en el entorno.

—Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

—Realizadas por asociaciones cuya antigüedad, historia y trayectoria sea de especial importancia o, tratándose de asociaciones creadas el último año, necesiten un refuerzo para su consolidación.

—Con un alto nivel de participación en órganos de coordinación asociativa o institucional.

—En los que la entidad solicitante aporte un elevado tanto por ciento del coste total de la actividad, representando un esfuerzo en la globalidad de su presupuesto general.

Obligaciones de las entidades subvencionadas

16.ª Las entidades, para tener derecho a la subvención municipal, deberán ingresar cuotas de sus socios, figurando específicamente en el presupuesto general de 1994 aportado con la documentación requerida.

17.ª Las entidades subvencionadas facilitarán el acceso de los técnicos municipales y colaborarán en el seguimiento del proyecto objeto de la subvención y su posterior evaluación.

18.ª Hacer constar en toda la información de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la junta respectiva.

19.ª Comunicar a la junta la fecha de inicio de la actividad, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir.

20.ª Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención, ni total ni parcialmente, a otras entidades.

21.ª En caso de que el proyecto objeto de la subvención no pueda realizarse, los peticionarios deberán solicitar autorización a la junta municipal o vecinal respectiva, ratificada en este último caso por el concejal delegado de Participación Ciudadana, para su sustitución por otro proyecto. En caso contrario conllevará la inhabilitación de la entidad de que se trate para obtener ayudas y subvenciones municipales durante un plazo de hasta cinco años, anotándose en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida, más los intereses de demora que correspondan, a las arcas municipales.

Justificación de las subvenciones

22.ª Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna y convenientemente notificada por la junta municipal o vecinal respectiva, los peticionarios deberán justificar su inversión mediante la presentación de la siguiente documentación en las juntas municipales o vecinales:

—Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del proyecto presentado, o, en su caso, memoria-resumen de las actividades realizadas, según el modelo adjunto.

—Facturas o recibos originales justificativos del destino dado a la subvención. Las juntas entregarán a las entidades la copia compulsada de estas facturas o recibos.

Las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Fiscalización de la Intervención General.

23.ª El plazo para presentar estos documentos finalizará el día 30 de septiembre de 1995.

24.ª La falta de presentación de los documentos citados, o la no aprobación de la memoria, conllevará los efectos prevenidos en la antedicha base vigésima primera.

Disposiciones finales

25.ª Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

26.ª Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la junta municipal o vecinal pertenecer o desarrollar la actividad en el ámbito de la misma.

27.ª Para lograr una mayor agilidad administrativa, los peticionarios sólo podrá presentar una instancia de solicitud para esta convocatoria, y si presentan varias sólo se tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

28.ª Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales.

A N E X O

MODELOS QUE SE CITAN

Subvenciones a las asociaciones de vecinos en juntas municipales y vecinales, 1994

Entidad que lo solicita:

N. I. F. entidad:

Número Registro Municipal Entidades Ciudadanas:

Domicilio entidad: D.P.:

Representante: Don/Doña Teléfono:

Cuenta corriente de la entidad solicitante:

—Número:

—Agencia número:

—Entidad bancaria:

Ha sido inhabilitado para recibir subvenciones municipales debido a no haber justificado otras anteriormente: Sí/No (táchese lo que no proceda).

Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento:

1992, pesetas. Fecha de justificación:

1993, pesetas. Fecha de justificación:

En caso de no haber justificado las subvenciones citadas, la entidad se compromete a realizarlo en el plazo indicado.

El local de la entidad es (señálese lo que proceda):

- Propio.
- Cedido por este Ayuntamiento.
- Alquilado.
- Cedido por otra institución.

La persona que realiza esta declaración solicita una subvención para el proyecto adjunto.

Don/Doña, como secretario de la entidad, certifica que la persona que realiza la solicitud representa legalmente a la entidad.

En Zaragoza, a de de 1994. (Firma del secretario.)

Ilmo. señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

* * *

Entidad solicitante:

Características de los beneficiarios:

- Ambito de actuación (junta, barrio, sector):
- Número de usuarios potenciales de la actividad:
- Edad de los beneficiarios:
- Trabajadores o estudiantes:
- Nivel educativo (EGB, BUP, desescolarizados):
- Nivel social (bajo, medio o alto):
- Años de funcionamiento de la entidad:
- ¿Se coordina con otros colectivos?:
- ¿Cuáles?:
- ¿Realiza actividades conjuntas con otros colectivos?:
- ¿Reciben alguna subvención de otra Administración?:
- ¿Cuál?:
- Importe:
- Observaciones:

Calendario previsto de las actividades:

Exposición sucinta sobre los motivos de la solicitud:

Objetivos de la actividad:

Descripción detallada de la actividad:

Declaración responsable

Don/Doña (a rellenar por el declarante de la solicitud de subvención)

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que la antedicha entidad no está incluida en los presupuestos generales del Estado y no está subvencionado el proyecto por ningún otro organismo.

2. Asimismo, que la antedicha entidad no ha presentado solicitud de subvención a ninguna otra convocatoria de subvenciones de las aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza para el mismo proyecto presentado.

Y para que conste, lo firma en el día de la fecha.

Zaragoza, a de de 1994.

Presupuesto de gastos del proyecto presentado

Nota: En ningún caso la subvención podrá exceder del 50 % de este presupuesto.

Gastos

- Alquileres:
- Actividades:
- Materiales:
- Desplazamientos:
- Otros gastos (especificar):
- Total gastos:

Ingresos

- Cuotas asociados:
- Cobrado por las actividades:
- Subvención municipal prevista para mantenimiento:
- Subvención municipal prevista para el proyecto de actividades:
- Otros ingresos (especificar):
- Total ingresos:

Presupuesto de la entidad para 1994

Notas:

- 1.ª El presupuesto debe estar aprobado conforme a los Estatutos de la entidad.
- 2.ª Deberá estar equilibrado en gastos e ingresos.
- 3.ª Obligatoriamente, deberá haber ingresos por cuotas de los socios.

Gastos

- Mantenimiento (agua, luz, etc.):
- Alquileres:
- Actividades:
- Materiales de oficina, papelería:
- Desplazamientos:
- Otros gastos (especificar):
- Total gastos:

Ingresos

- Cuotas asociados:
- Aportación a actividades:
- Prestaciones de bienes o servicios:
- Subvención municipal prevista:
- Otros ingresos (especificar):
- Total ingresos:

Relación de cargos directivos

(Actualización de los datos de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas)

- Entidad inscrita con el número
- Entidad Número de socios
- Domicilio social Teléfono
- Presidente:
- D. N. I.: Teléfono: D.P.:
- Dirección: D.P.:
- Secretario:
- D. N. I.: Teléfono: D.P.:
- Dirección: D.P.:
- Tesorero:
- D. N. I.: Teléfono: D.P.:
- Dirección: D.P.:
- Vicepresidente:
- D. N. I.: Teléfono: D.P.:
- Dirección: D.P.:
- Vocal (cada uno de ellos):
- D. N. I.: Teléfono: D.P.:
- Dirección: D.P.:

Justificación de la subvención concedida de la convocatoria

Entidad:
N. I. F. entidad:
Número Registro Municipal Entidades Ciudadanas:

Don/Doña, como secretario de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

Subvención concedida: Por la Junta:

Justificantes (haciendo constar):

Núm.	Concepto	Importe	pesetas.
Núm. 1.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 2.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 3.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 4.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 5.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 6.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 7.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 8.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 9.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 10.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 11.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Núm. 12.	Concepto:	Importe:	pesetas.
Importe total de justificantes:			pesetas.

- Adjuntar los originales de las facturas o recibos.
- Utilizar más impresos si las justificaciones no caben en éste.

Zaragoza, a de de 1994.

Señor presidente de la Junta

Núm. 16.554

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en fecha 11 de marzo de 1994, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar las bases que han de regir la concesión de subvenciones para las entidades culturales, deportivas y asociaciones de padres de alumnos en juntas municipales y vecinales.

Segundo. — Que, de conformidad con las mismas y con el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables, se proceda a la convocatoria, concesión y justificación de las expresadas subvenciones en la forma establecida.

Tercero. — El presente acuerdo se notificará a los presidentes de las juntas municipales y vecinales y al señor interventor general, debiendo inscribirse en el libro de resoluciones de la Alcaldía.

Zaragoza, 11 de marzo de 1994. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.

Bases de subvenciones a entidades culturales, deportivas y asociaciones de padres de alumnos en juntas municipales y vecinales

Normas generales

El presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza de 1994 contiene las partidas que se citan, destinadas a subvencionar a entidades culturales, deportivas y asociaciones de padres de alumnos de la ciudad y sus barrios, por un importe total de 27.300.000 pesetas, y que son las siguientes:

Subvención a entidades culturales, deportivas y asociaciones de padres de alumnos:

- Juntas vecinales (partida 94-BAR-46311-48900), 8.550.000 pesetas.
- Centro (partida 94-CEN-46212-48900), 1.090.000 pesetas.
- Casco Histórico (partida 94-CHI-46211-48901), 3.100.000 pesetas.
- Delicias (partida 94-DLC-46213-48903), 3.100.000 pesetas.
- Ensanche (partida 94-ENS-46214-48900), 1.560.000 pesetas.
- La Almozara (partida 94-LAL-46217-48902), 1.090.000 pesetas.
- Las Fuentes (partida 94-LFU-46216-48900), 1.950.000 pesetas.
- Margen Izquierda (partida 94-MIZ-46221-48902), 2.335.000 pesetas.
- Oliver-Valdefierro (partida 94-OLI-46218-48902), 1.090.000 pesetas.
- San José (partida 94-SJO-46215-48900), 1.875.000 pesetas.
- Torrero (partida 94-TOR-46219-48900), 1.560.000 pesetas.

Para su gestión se elaboran las presentes bases:

1.^a Las expresadas sumas, en régimen de concurrencia pública, se distribuirán entre aquellas entidades constituidas legalmente dentro del ámbito territorial de cada junta municipal o vecinal, que realicen actividades o presenten proyectos específicos que complementen o suplan los servicios atribuidos a la competencia local en materia cultural, deportiva o relativa a asociaciones de padres de alumnos.

2.^a Podrán ser objeto de subvención tanto los proyectos de actividades como los de equipamiento y mantenimiento, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

3.^a Las cuantías económicas que las juntas otorguen a las entidades solicitantes estarán sujetas a lo establecido en el decreto de la Muy Ilustre Alcaldía de fecha 2 de mayo de 1990, sobre gastos y pagos.

Procedimiento

4.^a Las entidades ciudadanas expresadas en la norma primera, para poder acceder a las ayudas, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

5.^a El plazo para la recepción de las solicitudes será de treinta días naturales, comenzando al día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

6.^a La solicitud y la documentación que seguidamente se citan deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en las oficinas de las juntas municipales o vecinales, o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, y consistirán en:

—Cumplimentar convenientemente el modelo adjunto de solicitud, suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

—Resumen del proyecto a desarrollar, con los siguientes contenidos mínimos:

- Características de los beneficiarios.
- Exposición sucinta sobre los motivos de la solicitud.
- Objetivos de la actividad.

Descripción detallada de la misma.

Calendario previsto para las actividades.

—Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el proyecto por ningún otro organismo.

—Declaración expresa de no haber solicitado subvención a ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para los mismos conceptos o proyectos de actividades. En caso de que la junta municipal respectiva no pueda atender todas las solicitudes, será criterio restrictivo el hecho de haber solicitado otra subvención al Ayuntamiento.

—Presupuesto de gastos del proyecto presentado, bien entendido que, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50 % del mismo, indicando asimismo, en su caso, los ingresos de la entidad.

—Presupuesto de la entidad para el año 1994, aprobado conforme a los estatutos de la propia entidad, equilibrado en gastos e ingresos, e indicando expresamente lo ingresado por cuotas de los asociados.

—Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

—Relación actualizada de los miembros de la junta directiva, en caso de que ésta no haya sido actualizada en 1994.

Todo ello según los modelos adjuntos.

7.^a Si el solicitante no presentase toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de quince días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo del expediente.

8.^a a) En las oficinas de las juntas municipales y vecinales se prestará, a quienes lo soliciten, asesoramiento sobre los proyectos, cuando sea preciso, y se orientará a los solicitantes acerca de las posibles ayudas o subvenciones de las que puedan beneficiarse.

b) A las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se les remitirá copia de estas bases, las cuales se publicarán íntegras en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y los extremos más significativos, así como los plazos, se publicarán en los medios de prensa.

9.^a El Servicio de Participación Ciudadana, previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, remitirá las solicitudes para su trámite y resolución, en su caso, a la junta municipal o vecinal competente por razón del territorio. Previo informe de los técnicos municipales correspondientes, emitido en un plazo máximo de diez días, serán estudiadas por el Pleno de la junta municipal o vecinal respectiva.

10.^a Con la correspondiente propuesta del Pleno de la junta, previo informe del Servicio de Control de Legalidad de la Intervención General, serán resueltas por el presidente de la junta municipal respectiva, o, en las juntas vecinales, por el delegado de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989 y el decreto de la Muy Ilustre Alcaldía de 2 de mayo de 1990.

11.^a Las resoluciones deberán ser motivadas.

12.^a El plazo de resolución del procedimiento finalizará antes del día 31 de mayo de 1994.

13.^a Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía; además podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Criterios para la concesión de las subvenciones

14.^a Tendrán prioridad las solicitudes para proyectos de actividades:

- Que trabajen en unidades territoriales, como barrios o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.
- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.
- Cuyos proyectos cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

—Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.

—Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

—Cuyos proyectos sean interesociativos o con incidencia en el entorno.

—Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

—Realizadas por asociaciones cuya antigüedad, historia y trayectoria sea de especial importancia o, tratándose de asociaciones creadas el último año, necesiten un refuerzo para su consolidación.

—Con un alto nivel de participación en órganos de coordinación asociativa o institucional.

—En los que la entidad solicitante aporte un elevado tanto por ciento del coste total de la actividad, representando un esfuerzo en la globalidad de su presupuesto general.

Obligaciones de las entidades subvencionadas

15.ª Las entidades, para tener derecho a la subvención municipal, deberán ingresar cuotas de sus socios, figurando específicamente en el presupuesto general de 1994 aportado con la documentación requerida.

16.ª Las entidades subvencionadas facilitarán el acceso de los técnicos municipales y colaborarán en el seguimiento del proyecto objeto de la subvención y su posterior evaluación.

17.ª Hacer constar en toda la información de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la junta respectiva.

18.ª Comunicar a la junta la fecha de inicio de la actividad, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir.

19.ª En caso de que el proyecto objeto de la subvención no pueda realizarse, los peticionarios deberán solicitar autorización a la junta municipal o vecinal respectiva, ratificada en este último caso por el concejal delegado de Participación Ciudadana, para su sustitución por otro proyecto. En caso contrario conllevará la inhabilitación de la entidad de que se trate para obtener ayudas y subvenciones municipales durante un plazo de hasta cinco años, anotándose en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida, más los intereses de demora que correspondan, a las arcas municipales.

Justificación de las subvenciones

20.ª Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna y convenientemente notificada por la junta municipal o vecinal respectiva, los peticionarios deberán justificar su inversión mediante la presentación de la siguiente documentación en las juntas municipales o vecinales:

—Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del proyecto presentado, o, en su caso, memoria-resumen de las actividades realizadas, según el modelo adjunto.

—Facturas o recibos originales justificativos del destino dado a la subvención. Las juntas entregarán a las entidades la copia compulsada de estas facturas o recibos.

Las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Fiscalización de la Intervención General.

21.ª El plazo para presentar estos documentos finalizará el día 30 de septiembre de 1995.

22.ª La falta de presentación de los documentos citados, o la no aprobación de la memoria, conllevará los efectos prevenidos en la antedicha base decimonovena.

23.ª Las entidades subvencionadas no podrán, a su vez, destinar la subvención, ni total ni parcialmente, a otras entidades.

Disposiciones finales

24.ª Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

25.ª Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la junta municipal o vecinal pertenecer o desarrollar la actividad en el ámbito de la misma.

26.ª Para lograr una mayor agilidad administrativa, los peticionarios sólo podrá presentar una instancia de solicitud para esta convocatoria, y si presentan varias sólo se tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

27.ª Las casas de juventud no podrán solicitar subvención de esta convocatoria, puesto que consta en el presupuesto municipal otra subvención específica destinada a estas entidades.

28.ª Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales.

ANEXO

MODELOS QUE SE CITAN

Subvenciones a las entidades culturales, deportivas y asociaciones de padres de alumnos, 1994

Entidad que lo solicita:
N. I. F. entidad:
Número Registro Municipal Entidades Ciudadanas:

Domicilio entidad: D.P.:
Representante: Don/Doña Teléfono:
Cuenta corriente de la entidad solicitante:
—Número:
—Agencia número:
—Entidad bancaria:
—Otros datos:

Ha sido inhabilitado para recibir subvenciones municipales debido a no haber justificado otras anteriormente: Sí / No (táchese lo que no proceda).

Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento:
1992, pesetas. Fecha de justificación:
1993, pesetas. Fecha de justificación:

En caso de no haber justificado las subvenciones citadas, la entidad se compromete a realizarlo en el plazo indicado.

La persona que realiza esta declaración solicita una subvención para el proyecto adjunto.

Don/Doña, como secretario de la entidad, certifica que la persona que realiza la solicitud representa legalmente a la entidad.

En Zaragoza, a de de 1994.
(Firma del secretario.)

Ilmo. señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

* * *

Entidad solicitante:
Características de los beneficiarios:
—Ambito de actuación (junta, barrio, sector):
—Número de usuarios potenciales de la actividad:
—Edad de los beneficiarios:
—Trabajadores o estudiantes:
—Nivel educativo (EGB, BUP, desescolarizados):
—Nivel social (bajo, medio o alto):
—Años de funcionamiento de la entidad:
—¿Se coordina con otros colectivos?:
—¿Cuáles?:
—¿Realiza actividades conjuntas con otros colectivos?:
—¿Reciben alguna subvención de otra Administración?:
—¿Cuál?:
—Importe:
—Observaciones:

Calendario previsto de las actividades:
Exposición sucinta sobre los motivos de la solicitud:
Objetivos de la actividad:
Descripción detallada de la actividad:

Declaración responsable

Don/Doña
(a rellenar por el declarante de la solicitud de subvención)

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que la antedicha entidad no está incluida en los presupuestos generales del Estado y no está subvencionado el proyecto por ningún otro organismo.

2. Asimismo, que la antedicha entidad no ha presentado solicitud de subvención a ninguna otra convocatoria de subvenciones de las aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza para el mismo proyecto presentado.

Y para que conste, lo firma en el día de la fecha.

Zaragoza, a de de 1994.

Presupuesto de gastos del proyecto presentado

Nota: En ningún caso la subvención podrá exceder del 50 % de este presupuesto.

Gastos

Alquileres:
Actividades:
Materiales:
Desplazamientos:
Otros gastos (especificar):
Total gastos:

Ingresos

Cuotas asociados:
Cobrado por las actividades:
Subvención municipal prevista para el proyecto de actividades:
Otros ingresos (especificar):
Total ingresos:

Presupuesto de la entidad para 1994

Notas:
1.ª El presupuesto debe estar aprobado conforme a los Estatutos de la entidad.
2.ª Deberá estar equilibrado en gastos e ingresos.
3.ª Obligatoriamente, deberá haber ingresos por cuotas de los socios.

Gastos

Mantenimiento (agua, luz, etc.):
Alquileres:
Actividades:
Materiales de oficina, papelería:
Desplazamientos:
Otros gastos (especificar):
Total gastos:

Ingresos

Cuotas asociados:
Aportación a actividades:
Prestaciones de bienes o servicios:
Subvención municipal prevista:
Otros ingresos (especificar):
Total ingresos:

Relación de cargos directivos

(Actualización de los datos de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas)

Entidad inscrita con el número
Entidad Número de socios
Domicilio social Teléfono
Presidente: Teléfono: D.P.:
D. N. I.:
Dirección:
Secretario: Teléfono: D.P.:
D. N. I.:
Dirección:
Tesorero: Teléfono: D.P.:
D. N. I.:
Dirección:
Vicepresidente: Teléfono: D.P.:
D. N. I.:
Dirección:
Vocal (cada uno de ellos): Teléfono: D.P.:
D. N. I.:
Dirección:

Justificación de la subvención concedida de la convocatoria

Entidad:
N. I. F. entidad:
Número Registro Municipal Entidades Ciudadanas:

Don/Doña, como secretario de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

Subvención concedida: Por la Junta:
Justificantes (haciendo constar):

Núm. 1. Concepto: Importe: pesetas.
Núm. 2. Concepto: Importe: pesetas.
Núm. 3. Concepto: Importe: pesetas.
Núm. 4. Concepto: Importe: pesetas.
Núm. 5. Concepto: Importe: pesetas.
Núm. 6. Concepto: Importe: pesetas.
Núm. 7. Concepto: Importe: pesetas.

Núm. 8. Concepto: Importe: pesetas.
Núm. 9. Concepto: Importe: pesetas.
Núm. 10. Concepto: Importe: pesetas.
Núm. 11. Concepto: Importe: pesetas.
Núm. 12. Concepto: Importe: pesetas.
Importe total de justificantes: pesetas.

—Adjuntar los originales de las facturas o recibos.
—Utilizar más impresos si las justificaciones no caben en éste.
Zaragoza, a de de 1994.

Señor presidente de la Junta

Confederación Hidrográfica del Ebro
COMISARIA DE AGUAS

Núm. 9.945

José Aldaz Modrego ha solicitado autorización para realizar una plantación de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Monterde".
Municipio: Luesia (Zaragoza).
Río: Arba de Luesia.
Superficie de la plantación: 4,9000 hectáreas (3,0100 en dominio público).
Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de febrero de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 9.947

José Antonio Aldaz Biesa ha solicitado autorización para realizar una plantación de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Santa Coloma".
Municipio: Luesia (Zaragoza).
Río: Arba.
Superficie de la plantación: 0,2000 hectáreas (0,0500 en dominio público).
Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de febrero de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 12.790

Pedro Julián Blánquez, en representación de las partidas del "Soto", "Partenchas" y "Ponseco", del barrio de Juslibol, de Zaragoza, ha solicitado autorización para la ejecución de obras de defensa en la margen izquierda del río Ebro.

Se pretende recrecer entre 50 y 80 centímetros la mota de defensa existente, en un tramo de 3.500 metros, comprendidos entre el final de la mota-camino construida por el Ayuntamiento de Zaragoza y el Galacho de Juslibol.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente

estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de febrero de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 15.841

Agroalimentaria de Caspe, S. A., empresa titular de una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 115,7 litros por segundo, solicita una ampliación de la misma hasta un total de 150,89 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en el embalse de Mequinenza, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de una nueva zona de la finca denominada "Santa Bárbara", objeto de la primera concesión.

La captación se realizará mediante la construcción de una rampa de hormigón, de pendiente uniforme, que irá desde la orilla hasta el punto más bajo del embalse en la zona, disponiéndose en la parte inferior de la rampa cinco bombas de tipo vertical, ya que están previstas cinco impulsiones de agua a distintas zonas de la superficie regable. Se piensa construir un depósito regulador, tipo balsa, revestido de una lámina impermeable de PVC y con una capacidad de 50.390 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de febrero de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 3**Núm. 20.963**

En esta Administración núm. 3 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con domicilio en avenida de San Juan de la Peña, 2 y 4, de esta ciudad, se siguen expedientes de reclamación contra diversos representantes de comercio a los que se les ha requerido el pago, habiendo sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorarse su paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Núm. afiliación, sujeto responsable, domicilio, localidad, distrito postal, DNI, período reclamado e importe (en pesetas)

50/695.429-53. Jorge Luis Bailo Arnaiz. Rafael Alberti, KL 1 A. Zaragoza. 50015. 17.853.791-H. Enero a marzo de 1993. 98.242.

50/406.309-90. José Luis Ibáñez Aquerreta. Horno, 17. Zaragoza. 50015. 17.172.876-H. Enero a junio de 1993. 196.484.

09/239.877-01. Casimiro González Camarero. Pablo Iglesias, 29. Zaragoza. 50015. 71.111.388-B. Julio de 1991. 3.500.

09/239.877-01. Casimiro González Camarero. Pablo Iglesias, 29. Zaragoza. 50015. 71.111.388-B. Enero de 1993. 7.668.

Zaragoza, 16 de marzo de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4**Subasta de bienes muebles****Núm. 20.342**

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra CIALSA, por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de marzo de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de CIALSA, embargados por diligencia de fecha 27 de mayo de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedase a la celebración de la citada

subasta el día 2 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Una mesa de sala de juntas, de madera, color nogal, de medidas aproximadas 250 x 110 cm. Valorada en 121.500 pesetas.

Ocho sillas de estructura metálica, tapizadas en piel, color marrón. Valoradas en 125.400.

Una librería de madera, color nogal, de 300 x 250 cm, con baldas y armarios bajos. Valorada en 97.500 pesetas.

Un armario archivador, de madera, color nogal, de 200 x 250 cm, de ocho puertas. Valorado en 70.100 pesetas.

Una mesa de dirección, de madera, color nogal, con ala y tres cajones, de 200 x 90 cm. Valorada en 121.000 pesetas.

Un sillón de dirección con ruedas, giratorio, tapizado en piel, color marrón. Valorado en 58.600 pesetas.

Dos sillones de confidente, tapizados en piel, de color marrón. Valorados en 74.800 pesetas.

Un conjunto de ordenador, compuesto por: unidad central, marca "Altos", modelo 386E-152, número de serie 1253835; cinco puestos de trabajo, marca "WY-50", números de fabricación 00119102648, 00119402894, 00119402896, 00119500411 y 00119500435, respectivamente; un estabilizador S. A. I., marca "Salicru", tipo VPS 672-BB, número de fabricación K104-221, de 600 VA; impresora marca "SIA", modelo 4/23, número de serie JNA-230-21000, y una impresora marca "Honeywell-Bull", modelo 4/20, número de serie JNA-200-13739. Valorado todo el conjunto en 1.975.000 pesetas.

Un fax marca "Sanyo", modelo "Sanfax 515 H", número de fabricación 96015424. Valorado en 50.500 pesetas.

Tres mesas de despacho, equipadas con ala y cinco cajones, de madera, color gris, de 180 x 80 cm. Valoradas en 117.150 pesetas.

Una mesa de despacho, de madera, color gris, de 140 x 70 cm, con tres cajones. Valorada en 27.600 pesetas.

Una mesa de estructura metálica, con tablero de madera y con cuatro cajones, de 120 x 75 cm. Valorada en 19.500 pesetas.

Una librería de madera, de 86 x 250 cm, con cinco baldas. Valorada en 20.300 pesetas.

Un archivador metálico de fichas, con separadores de 75 x 45 x 72 cm. Valorado en 6.400.

Cuatro armarios archivadores de madera, color gris, de 200 x 250 cm, con ocho puertas. Valorados en 245.200 pesetas.

Tres sillones de despacho, con brazos, giratorios y abatibles, tapizados en tela de color negro. Valorados en 74.200.

Quince sillones de confidente, de estructura metálica, tapizados en tela de color negro. Valorados en 252.000 pesetas.

Una mesa de despacho, de madera, color gris, de 140 x 70 cm, con cinco cajones. Valorada en 19.600 pesetas.

Un tablero de dibujo, marca "Imasoto", de 102 x 80 cm. Valorado en 19.500 pesetas.

Un taburete. Valorado en 6.000 pesetas.

Un armario archivador, de madera, color gris, de 90 x 250 cm, con cuatro puertas. Valorado en 30.600 pesetas.

Una mesa de reuniones, redonda, de madera, color gris, de 100 cm de diámetro. Valorada en 13.200 pesetas.

Una mesa de madera y formica, color blanco, de 140 x 60 cm. Valorada en 22.100 pesetas.

Una mesa de formica, color blanco, de 220 x 60 cm, con cuatro cajones y un cajón archivador. Valorada en 35.000 pesetas.

Dos sillas anatómicas de puesto de trabajo, tapizadas, una de ellas de color rojo y otra en curpiel de color negro. Valoradas en 41.200 pesetas.

Un armario archivador de madera, color gris, de 100 x 250 cm, con cuatro puertas. Valorado en 33.500 pesetas.

Una mesa de reuniones, de madera, de 120 cm de diámetro, de color gris. Valorada en 15.000 pesetas.

Una furgoneta de la marca "Citroën", modelo C-25 1400, con matrícula Z-9964-X, número de bastidor VF7280B50VB380487. Valorada en 310.000 pesetas.

Una bomba de calor aire-aire, "Carrier", modelo 50QQ60900, número de fabricación 2888C13471. Valorada en 325.000 pesetas.

Veintisiete módulos de mampara doble, desmontable, con perfilera oculta, "Tecnivall 85", modelo MD-85, tipo forrado de paramentos verticales, con panel de madera color nogal, de 120 x 250 cm. Valorados en 405.000 pesetas.

Nueve módulos de mampara doble, desmontable, con perfilera oculta, "Tecnivall 85", modelo MD-85, tipo ciego, con panel de madera color nogal, de 120 x 250 cm. Valorados en 180.600 pesetas.

Un módulo de puerta cristalera de mampara doble, desmontable, con perfilera oculta, "Tecnivall 85", modelo MD-85, forrado con panel de madera color nogal, de 120 x 250 cm. Valorado en 32.000 pesetas.

Treinta y seis módulos de mampara doble, desmontable, con perfilera oculta, "Tecnivall 85", modelo MD-85, tipo ciego, forrados con panel de madera color gris, de 120 x 250 cm. Valorados en 669.600 pesetas.

Catorce módulos de mampara doble, desmontable, "Tecnivall 85", modelo MD-85, tipo mixto, con vidrio parsol y panel de madera color gris, de 120 x 250 cm. Valorados en 390.000 pesetas.

Diez módulos de mampara doble, desmontable, con perfilera oculta, "Tecnivall 85", modelo MD-85, tipo mixto, con persianas intercristales, vidrio parsol y panel de madera color gris, de 120 x 250 cm. Valorados en 348.000 pesetas.

Diez módulos de puerta ciega, de mampara doble, desmontable, "Tecnivall 85", modelo MD-85, forrados con panel de madera color gris, de 90 x 250 cm. Valorados en 190.000 pesetas.

Dos módulos de mampara doble, desmontable, con perfilera oculta, "Tecnivall 85", modelo MD-85, tipo gran vidrio, con vidrio parsol (altura puerta) y montante ciego de panel de madera color gris, de 120 x 250 cm. Valorados en 67.800 pesetas.

Once módulos de mampara doble, desmontable, con perfilera oculta, "Tecnivall 85", modelo MD-85, tipo forrado de paramentos verticales, con panel de madera color gris. Valorados en 155.000 pesetas.

Siete módulos de mampara sencilla, desmontable, con perfilera oculta, "Tecnivall 85", modelo MS-40, tipo panel altura puerta color gris y resto de vidrio, de 120 x 280 cm. Valorados en 98.700 pesetas.

Un módulo de puerta ciega, mampara sencilla, desmontable, "Tecnivall 85", modelo MS-40, forrado con panel de madera color gris, de 100 x 250 cm. Valorado en 12.100 pesetas.

Nueve módulos de mampara sencilla, desmontable, con perfilera oculta, "Tecnivall 85", modelo MS-40, tipo ciego, con panel de madera sapely, de 120 x 250 cm. Valorados en 94.500 pesetas.

Tres módulos de mampara sencilla, desmontable, con perfilera oculta, "Tecnivall 85", modelo MS-40, tipo mixto, con vidrio parsol y panel de madera sapely, de 120 x 250 cm. Valorados en 40.900 pesetas.

Dos módulos de puerta doble ciega, mampara sencilla, desmontable, con perfilera oculta, "Tecnivall 85", modelo MS-40, forrados con panel de madera sapely, de 120 x 250 cm. Valorados en 49.200 pesetas.

Un módulo de puerta doble ciega, mampara sencilla, desmontable, con perfilera oculta, "Tecnivall 85", modelo MS-40, forrado con panel de madera sapely, de 120 x 250 cm. Valorado en 10.300 pesetas.

Tres módulos de mampara doble, desmontable, con perfilera vista, "Tecnivall 85", modelo MV-75, tipo ciego, con panel de madera sapely, de 120 x 250 cm. Valorados en 48.000 pesetas.

Cinco módulos de mampara doble, desmontable, con perfilera vista, "Tecnivall 85", modelo MV-75, tipo mixto, con vidrio parsol y panel de madera sapely, de 120 x 250 cm. Valorados en 136.500 pesetas.

Tres módulos de mampara doble, desmontable, con perfilera vista, "Tecnivall 85", modelo MV-75, tipo forrado de paramentos verticales, con panel de madera sapely, de 120 x 250 cm. Valorados en 41.400 pesetas.

Un módulo de puerta ciega, mampara doble, desmontable, con perfilera vista, "Tecnivall 85", modelo MV-75, forrado con panel de madera sapely, de 120 x 250 cm. Valorado en 12.600 pesetas.

Dos módulos de tabique de armario con altillo "Tecnivall 85", modelo MD-87, color gris. Valorados en 96.600 pesetas.

Veinticinco metros cuadrados de muro cortina de aluminio, laqueado en blanco, con cristal "Climalit", persianas interiores regulables y puerta de 82,5 x 200 cm. Valorados en 505.000 pesetas.

Un armario archivador, sin puertas, de 350 x 250 cm. Valorado en 85.000 pesetas.

Una librería de melamina color gris, de 30 x 100 x 250 cm. Valorada en 14.000 pesetas.

Una librería de melamina color gris, de 30 x 57 x 250 cm. Valorada en 7.500 pesetas.

Una mesa de oficina, de formica, color blanco, de 200 x 80 cm. Valorada en 23.000 pesetas.

Una mesa de oficina, de formica, color blanco, de 140 x 70 cm. Valorada en 22.100 pesetas.

Cuatro sillones de confidente, estructura metálica, tapizados en tela de color negro. Valorados en 67.200 pesetas.

Dos sillas de estructura metálica, tapizadas en tela de color gris. Valoradas en 9.000 pesetas.

Una máquina de escribir, electrónica, marca "Royal", modelo "Compac TA-400M", número de fabricación 65143976, con carro soporte "Laster". Valorada en 38.000 pesetas.

Ocho estanterías de almacenaje, de barras, tipo "Catiliver", de 5,5 metros de largo, formadas por tres columnas centrales de apoyo y provistas de brazos a cada lado, móviles y desplazables. Valoradas en 664.000 pesetas.

Tres estanterías "Mecalux", serie "Paletización", de 145 x 110 x 250 cm. Valoradas en 82.500 pesetas.

Cinco estanterías "Mecalux", serie "Paletización", de 235 x 110 x 250 cm. Valoradas en 150.000 pesetas.

Treinta y tres luminarias de interiores, de suspensión, abiertas, "IEP", de 125 W, completas. Valoradas en 74.250 pesetas.

Tres luminarias de exteriores, "IEP", de 125 W, completas. Valoradas en 10.500 pesetas.

Dieciocho luminarias de adosar, con difusor, celosía, "Metalux", EE-442-CA, de 4 x 36 W. Valoradas en 90.000 pesetas.

Una mesa móvil de corte de vidrio, basculante, manual, marca "Mavisa", con mesa de trabajo de 250 x 500 cm. Valorada en 220.000 pesetas.

Sesenta y dos barras de 6 metros, de aluminio, "Inespal", modelo "Esquinero". Valoradas en 292.420 pesetas.

Quinientas treinta barras de 6 metros de perfil de aluminio, "Inespal", ref. 5312, terminado en laqueado blanco. Valoradas en 559.700 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación: 10.320.420 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 7.740.315 pesetas.

2.ª Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen llamando al teléfono 37 78 75.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose

proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 24 de marzo de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 20.343

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Mec. Proconsa Proy. Constr., S. A. L., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de marzo de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de Mec. Proconsa Proy. Constr., S. A. L., embargados por diligencia de fecha 19 de octubre de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Máquina de doblar tubo de hasta 30 mm, de 2 CV, sin marca ni modelo aparente. Valorada en 80.000 pesetas.

Sierra de cortar de disco, de 250 mm de disco, marca «Tejero», sin modelo aparente. Valorada en 120.000 pesetas.

Una cabina de pintura, de 3 metros de largo aproximadamente, con 14 lamas de acero inoxidable y 3 motores (dos de 5 CV y uno de 1,5 CV), con cuadro de mandos. Valorada en 220.000 pesetas.

Una sierra marca «Unic», para cortar perfil, con motor «Aja», de 1 CV. Valorada en 80.000 pesetas.

Un compresor marca «Ingersol-Rand», de 150 litros de capacidad, con motor marca «AEG», de 5 CV. Valorado en 250.000 pesetas.

Taladro marca «Gimma», con motor de 2 CV. Valorado en 50.000 pesetas.

Taladro de sobremesa, marca «Imaport», modelo TR-20M, con motor de 1 CV. Valorado en 40.000 pesetas.

Dos grupos de soldadura eléctrica, marca «GAR», de 300 A uno y el otro de 500 A, tipo SD-1, números 10436 y 12703, respectivamente. Valorados en 120.000 pesetas.

Guillotina de mano para chapa de 2 mm. Valorada en 10.000 pesetas.

Dos máquinas de soldar, de hilo, «Safor», MR-200, para hilo de 0,8 mm. Valoradas en 700.000 pesetas.

Una máquina de soldar, de hilo, marca «SEO RC», con motor de 5 CV, para hilo de 1,2 mm. Valorada en 400.000 pesetas.

Una prensa marca «Arisa», de 60 Tm, excéntrica. Valorada en 320.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación, 2.390.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.792.500 pesetas.

2.^a Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Natalías Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen llamando al teléfono 37 78 75.

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 24 de marzo de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 20.344

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Traker, S. A. L., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de marzo de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de Traker, S. A. L., embargados por diligencia de fecha 18 de octubre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una sierra de cinta, de 80 cm, marca "Armentia y Cores". Valorada en 40.000 pesetas.

Una cepilladora de 40 cm, marca "Armentia y Cores". Valorada en 70.000 pesetas.

Una máquina de grueso, de 40 cm, marca "Armentia y Cores". Valorada en 20.000 pesetas.

Una tupí marca "Armentia y Cores". Valorada en 40.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación, 170.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 127.500 pesetas.

2.ª Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen llamando al teléfono 37 78 75.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 24 de marzo de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

SECCION SEXTA

ATECA

Núm. 17.787

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de febrero de 1994, aprobó la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1994.

El expediente de rectificación anual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Ateca, 10 de marzo de 1994. — El alcalde, P. O., Irene Santander Lázaro.

CODOS

Núm. 21.095

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el presupuesto ordinario para 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 9.905.927.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.067.263.
3. Gastos financieros, 21.600.
4. Transferencias corrientes, 1.452.243.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 17.080.036.
9. Pasivos financieros, 10.087.473.

Total presupuesto gastos, 43.614.542 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.261.626.
3. Tasas y otros ingresos, 2.821.959.
4. Transferencias corrientes, 6.167.908.
5. Ingresos patrimoniales, 664.283.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 11.515.151.
7. Transferencias de capital, 12.204.271.
9. Pasivos financieros, 8.979.344.

Total presupuesto de ingresos, 43.614.542 pesetas.

Asimismo se procede a la publicación de la plantilla de personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986:

Personal funcionario. — Un secretario-interventor, escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo B.

Personal laboral. — Una plaza de operario de servicios diversos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, contra el referenciado presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Codos, 21 de marzo de 1994. — El alcalde, Víctor M. Calvin Tienza.

C O D O S

Núm. 21.350

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se expone a continuación:

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 1.º Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia.

Art. 2.º Exenciones. — Serán de aplicación las mismas exenciones establecidas para las licencias urbanísticas.

Art. 3.º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de las construcciones, instalaciones u obras.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente con responsabilidad solidaria:

- a) Los dueños del terreno, cuando no coincida con la titularidad de las obras.
- b) Los constructores.
- c) Los beneficiarios, es decir, aquellas personas que hayan contratado o encargado la obra.

d) Quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Art. 4.º Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2 %.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Art. 5.º Gestión.

1. Los interesados, conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, presentarán una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberán ingresar en las arcas municipales.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva.

Art. 6.º Inspección y recaudación. — La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 7.º Infracciones y sanciones. — En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1994 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previa comunicación de tal circunstancia al Ayuntamiento.

Codos, 21 de marzo de 1994. — El alcalde, Víctor M. Calvin Tienza.

C O D O S**Núm. 21.351**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la modificación de tasas y precios públicos aplicables a este municipio, quedando los mismos como sigue:

- Precio público por abastecimiento de agua: Cuota mínima, 2.247 pesetas. Por exceso del mínimo, a 25 pesetas paso.
- Tasa por recogida de basuras, 2.247 pesetas.
- Tránsito de perros, 449 pesetas.
- Utilización de martillo, 500 pesetas.
- Suertes leña, 5.000 pesetas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previa comunicación de tal circunstancia al Ayuntamiento, o bien cualquier otro que se estime oportuno.

Codos, 21 de marzo de 1994. — El alcalde, Víctor M. Calvin Tienza.

M A I N A R**Núm. 21.102**

Don Francisco Javier Lázaro Pérez, vecino de esta localidad, actuando en representación de SAT núm. 8.637, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cría de pollitas, con emplazamiento en polígono 2, parcela 105, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mainar, 23 de marzo de 1994. — El alcalde-presidente.

MARIA DE HUERVA**Núm. 22.329**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 103.691.100 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

María de Huerva, 29 de marzo de 1994. — El alcalde.

MARIA DE HUERVA**Núm. 22.330**

El Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1994, ha acordado proceder, mediante concurso, a la adjudicación de la explotación del bar del complejo deportivo municipal, así como aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la misma.

Se expone al público el pliego de condiciones referido, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la licitación, que se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: Adjudicación del servicio de bar del complejo deportivo municipal.

Canon: 300.000 pesetas, más IVA.

Plazo de adjudicación: Del 1 de junio de 1994 al 31 de mayo de 1995.

Garantías: Provisional, 7.000 pesetas, y definitiva, 15.000 pesetas.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días de oficina y horas de 9.00 a 13.00, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de pliegos: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13.30 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

María de Huerva, 30 de marzo de 1994. — El alcalde.

MORATA DE JALON**Núm. 17.551**

El Pleno del Ayuntamiento de Morata de Jalón, en sesión de carácter extraordinario celebrada con fecha 11 de marzo de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación del proyecto técnico de ejecución de la obra denominada "sustitución de pavimento de aceras y red de abastecimiento en prolongación de calle Mayor Alta en Morata de Jalón", redactado por el ingeniero don Fernando J. Munilla López, por un importe de 18.873.859 pesetas.

El citado proyecto técnico permanecerá expuesto al público, a efectos de examen y presentación de reclamaciones por posibles interesados, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. A tal efecto, el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, entendiéndose definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo indicado, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Morata de Jalón, 15 de marzo de 1994. — La alcaldesa, Cristina Andrés.

VIERLAS**Núm. 21.116**

Advertido error en el anuncio número 7.208, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 46, de fecha 26 de febrero, se procede mediante el presente a su rectificación.

En el estado de gastos, cap. 9, pasivos financieros, donde dice: "106.000", debe decir: "506.000".

Vierlas, 21 de marzo de 1994. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 12.526**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 64 de 1994, promovido por Banco de Fomento, S. A., contra Amelia Lázaro Hernando, Constantino López Gimeno y Constantino López Lázaro, en reclamación de 1.806.205 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 14.635**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 149/94, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra María Teresa Ríos Alonso Buenapada, Vicente Ibarzo Ibarzo y V.D.M. Ingeniería, S. L., en reclamación de 6.121.611 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, V.D.M. Ingeniería, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 14.710**

El ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de febrero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 686/93, de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Institución Hispano Británica de Enseñanza S. C. L., defendido por el letrado señor Lerma Rodrigo, siendo demandado María del Carmen Lasobras García y Jesús Duesca Bernad, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Institución Hispano Británica de Enseñanza, S. C. L., contra María del Carmen Lasobras García y Jesús Duesca Bernad, debo declarar y declaro que los expresados demandados están en deber a la actora la suma de 445.045 pesetas, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, con más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»
Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Jesús Duesca Bernad, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 14.744**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 943/93, promovido por Finamersa Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra María Reyes Renieblas Renieblas, Luis Fernando Ciprés Puivecino y Fertilizantes del Pirineo, S. A., en reclamación de 1.202.842 pesetas, en cuyos autos he acordado emplazar por edictos a dichos demandados a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en autos personándose en forma, con apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, dándoseles por contestada la demanda.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 14.747**

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de tercería de dominio —menor cuantía— que se tramitan en este Juzgado con el número 877/93, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio, seguidos ante el mismo a instancia de Luis Manuel Ramentol Roca y Soledad Periciás Casado, mayores de edad, casados, vecinos de Barcelona, con domicilio en calle Mandri, 42, representados por la procuradora Natividad Isabel Paricio y dirigidos por el letrado Lorenzo Calvo Sánchez, contra Credit Lyonnais España, S. A., representada por la procuradora María Luisa Hueto Sáenz y dirigida por el letrado Manuel Casado Gracia, así como contra José Luis Delgado Felipe y María Teresa Civera Guerrero, mayores de edad, casados, con domicilio en Zaragoza, barrio de la Cartuja Baja, calle Torre del Marqués, chalet 6, en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Natividad Isabel Bonilla Paricio en nombre y representación de Luis Manuel Ramentol

Roca y Soledad Periciás Casado, contra Credit Lyonnais España, S. A., representado por la procuradora María Luisa Hueto Sáenz, y contra José Luis Delgado Felipe y María Teresa Civera Guerrero, en rebeldía, debo declarar y declaro que los bienes embargados en autos de juicio ejecutivo 665/92, seguidos ante este Juzgado contra José Luis Delgado Felipe y María Teresa Civera Guerrero a instancias de Credit Lyonnais España, S. A., son propiedad exclusiva de los aquí demandantes, ordenando en consecuencia el alzamiento del embargo trabado y la suspensión del procedimiento de apremio ya iniciado en los expresados autos. Todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados José Luis Delgado Felipe y María Teresa Civera Guerrero, hoy en ignorado paradero, expido el presente.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 16.219**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de febrero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 912/93, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de Galicia, representado por el procurador señor Miguel Magro de Frías y defendido por el letrado señor Iranzo, siendo demandadas María Pilar Camón Urgel y Silvia Carlota Gracia Rosell, declaradas en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de las ejecutadas, María Pilar Camón Urgel y Silvia Carlota Gracia Rosell, para el pago a dicha parte ejecutante de 750.700 pesetas de principal, más los intereses pactados que proceden desde el 29 de junio de 1993. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas, Silvia Carlota Gracia Rosell y María Pilar Camón Urgel, se expide el presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 16.594**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 908/93, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por María Dolores Nebra Galán, representada por el procurador señor Miguel Magro de Frías y defendido por el letrado señor Escorihuela, siendo demandado Cerimag, S. A., declarado en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de María Dolores Nebra Galán, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Cerimag, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 8.838.300 pesetas de principal, más 360.806 pesetas de gastos de protesto, más los intereses legales que proceden desde la fecha del vencimiento de las letras. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, Cerimag, S. A., se expide el presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 16.813**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de diciembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y defendido por el letrado don Julio Cristellys Barrera, contra Isabel Fontiberos Carrión, con domicilio en paseo Sagasta, 23 (Dedal), y Juan Manuel Rendón Burgos, con domicilio en paseo Sagasta, 23 (Dedal), Zaragoza, hoy en ignorado paradero y declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Isabel Fontiberos Carrión y Juan Manuel Rendón Burgos, debo declarar y declaro que los expresados demandados están en deber a la actora la suma de 1.757.360 pesetas, condenándoles a estar y pasar, con más sus intereses de demora pactados. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, Juan Manuel Rendón Burgos e Isabel Fontiberos Carrión, se expide el presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 16.855**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 114/94, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón contra María Nieves Toro Colomé y Miguel Angel Laguna Abelló, en reclamación de 546.730 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Miguel Angel Laguna Abelló y María Nieves Toro Colomé, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 14.651**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 785/93-C,m en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 25 de febrero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición promovidos a instancia del procurador Isaac Giménez Navarro, en su propio nombre y representación, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Carlos Zacarías Cortés, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Se estima íntegramente la demanda deducida por el procurador don Isaac Giménez Navarro en su propio nombre y representación contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Carlos Zacarías Cortés, se condena a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 193.409 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial. Imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a herencia yacente y herederos desconocidos de don Carlos Zacarías Cortés, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que la misma no es firme y que podrán interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguiente a su notificación, expido el presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 15.440**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 82/94, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra María Pilar Peralta Mata y Juan José Muñoz Jiménez en reclamación de 871.744 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, María Pilar Peralta Mata, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 15.677**

Doña Purificación Martín Montañés, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 150/94-A se tramitan autos sobre declaración de herederos abintestato, promovidos por Ramona Andreu Oros, de su tío Benedicto Oros Andreu, natural de Vistabella (Zaragoza), y que falleció en Zaragoza el día 3 de noviembre de 1983, de estado civil viudo y sin descendencia.

Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho causante, así como que han concurrido a reclamar la herencia del mismo su hermano Daniel Oros Andreu, sus sobrinos Eusebio Alejandro, Isabel, Ramona, José, Josefina Encarnación, Dolores Alegría y Paz Esperanza Andreu Oros.

Se llama por medio del presente a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a reclamar la herencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, Purificación Martín Montañés.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 16.476**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 159/94-C, a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Santa Orosia número 17, contra Vicente Salomón Sanz, sobre reclamación de cantidad.

Dado el ignorado paradero de don Vicente Salomón Sanz, se dispuso el emplazamiento de dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma y conteste la demanda, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Vicente Salomón Sanz, a los efectos acordados, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 16.911**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1994. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 897/93-C, promovidos por Banco de Santander, representado por la procuradora María Luisa Hueto Sáenz y dirigido por el letrado señor Casado Gracia, contra Manuel From Lafuente, José Luis Rivera Paesa, María Luisa Gallán Sánchez, Grupo Cav, S. A., y A. G. Plas, S. A., declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel From Lafuente, José Luis Rivera Paesa, María Luisa Gallán Sánchez, Grupo Cav, S. A., y A. G. Plas, S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.104.277 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Rivera Paesa, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 16.912**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1994. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Santander, representado por la procuradora señora Hueto y dirigido por el letrado señor Casado Gracia.

contra A. G. Plas, S. A., Grupo Cav, S. A., Oive, S. A., José Luis Rivera Paesa, Manuel From Lafuente, María Pilar Aguilera Ferrero, José Ramón Vélez de Mendizábal, Adela Viaña Lecuona, Bibiano Oyarzun Narváes, Genma Oliveri Albizu y María Luisa Gallán Sánchez, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a A. G. Plas, S. A., Grupo Cav, S. A., Oive, S. A., José Luis Rivera Paesa, Manuel From Lafuente, María Pilar Aguilera Ferrero, José Ramón Vélez de Mendizábal, Adela Viaña Lecuona, Bibiano Oyarzun Narváes, Genma Oliveri Albizu y María Luisa Gallán Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.926.495 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Rivera Paesa, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 16.483

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jurisdicción voluntaria-otros asuntos del menor Luis Romano Logroño, bajo el núm. 1.152 de 1993-A, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a Rosario Logroño Amador y Fermín Romano Urraca, padres biológicos del referido menor, cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oídos respecto a la adopción de su hijo, por no ser necesario su asentimiento al estar incurso en causa de privación de la patria potestad por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, para lo cual se señala el próximo día 14 de abril, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 15.080

En virtud de lo acordado por la señora jueza de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina en providencia de fecha 22 de febrero de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 267/92, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el procurador de los Tribunales don Juan José García Gayarre, contra don Angel Martínez Belío y doña Silvia Pilar Romero Blasco, cuyos domicilios se ignoran, en reclamación de 1.475.611 pesetas de principal, más 800.000 pesetas de intereses y costas, habiéndose practicado mejora de embargo sobre los siguientes bienes:

1. Motocicleta marca "Yamaha" matrícula Z-6732-AK, propiedad de Angel Martínez Belío.

2. Indemnización por daños, a percibir por el demandado don Angel Martínez Belío, fijada en sentencia en el juicio de faltas número 60/93, seguido en el Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza, así como la que se fije en ejecución de sentencia, por lesiones; conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de doña Godina a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, M.ª Begoña Jiménez Sancho.

TARAZONA Núm. 14.062

Don José Ignacio Barangua Velaz, juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 35/94, seguido a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el procurador señor Luesia Aguirre, contra don Arturo Jiménez Jiménez, cuyo último domicilio conocido era calle Rúa Alta, 12, de Tarazona, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.052.764 pesetas de principal, más 300.000 pesetas calculadas para intereses y costas, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita al referido demandado de remate, para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviniere, se persone en autos en legal forma para oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se expresan:

Bienes embargados:

1.ª Urbana, casa en calle Rúa Alta de Bécquer, 12, con una superficie aproximada de 50 metros cuadrados, sita en Tarazona e inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al tomo 627, folio 224, finca 14.888.

Dado en Tarazona a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez de Primera Instancia. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 21.078

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 68 de 1994, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Chakib Benzerga, cuyo paradero actual se desconoce y que antes lo tuvo en calle Echeandía, 13, 1.ª derecha, de Zaragoza, para que comparezca en la sala de audiencia núm. 7 del edificio de los Juzgados el próximo día 11 de abril, a las 10.40 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y pudiendo venir asistido de letrado.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Felipe Hernando.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 15.822

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas núm. 472 de 1978, seguidos contra José Reseco Ramírez, he acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a un tercero.

4.ª Se convoca esta subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 de la Ley Hipotecaria.

5.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 del mismo mes de mayo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de junio siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Peugeot", modelo 205 XL, matrícula M-1070-GM. Valorado en 220.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra en el Depósito municipal de vehículos del Ayuntamiento de Coslada (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes, expido el presente en Calatayud a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez de Instrucción, Carlos García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 21.081

Don Carlos García Mata, jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 232 de 1982, seguidos contra Marcos Tejero Pascual, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a un tercero.

4.ª Se convoca esta subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria.

5.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 del mismo mes de mayo; en ésta las posturas no serán inferiores a los dos tercios del tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de junio siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso sito en calle Isaac Peral, núm. 11, 5.ª B, del bloque núm. 22 de la urbanización Los Llanos, de Móstoles (Madrid). Valorado pericialmente en 6.360.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes, expido el presente en Calatayud a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Carlos García. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 21.033

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 44 de 1994, instados por Paulino Peralta Laborda, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado y otros, sobre despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 12 de abril, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Construcciones y Urbanizaciones Grado, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.022

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 13 de 1994, a instancia de Lorenzo Royo Hernández, contra José Carlos Muñoz Dolado, en reclamación de cantidad, con fecha 12 de enero de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Lorenzo Royo Hernández, contra José Carlos Muñoz Dolado, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 19 de abril próximo, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada José Carlos Muñoz Dolado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en carretera de Logroño, kilómetro 13,800, nave 18, de Utebo (Zaragoza), se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 21.023

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 14 de 1994, a instancia de Lorenzo Royo Hernández y otros, contra Carlos Muñoz Dolado, en reclamación de cantidad por regulación de empleo, con fecha 14 de enero de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad por regulación de empleo, formulada a instancia de Lorenzo Royo Hernández y otros, contra Carlos Muñoz Dolado, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 19 de abril próximo, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Carlos Muñoz Dolado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en carretera de Logroño, kilómetro 13,800, nave 18, de Utebo (Zaragoza), se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN

Núm. 21.094

Convocatoria de Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Caspe el día 16 de abril de 1994, a las 21.30 horas en primera convocatoria o a las 22.00 horas en segunda, dando cumplimiento a las ordenanzas vigentes, con el siguiente

Orden del día

1. Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
 2. Memoria anual del Sindicato de Riegos.
 3. Cuentas de 1993, nombramiento de censores y presupuesto para 1994.
 4. Informe de las Presidencias.
 5. Renovación reglamentaria de la Presidencia de la Comunidad, mitad del Sindicato de Riegos, Jurado y suplentes.
 6. Ruegos y preguntas.
- Caspe, 14 de marzo de 1994. — El secretario, Antonio Fabián Geric. — Visto bueno: El presidente, Félix Serrano Repollés.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE:

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial